



RESOLUCION DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO POR LA QUE SE NOTIFICA LA ORDEN DE 9 DE OCTUBRE DE 2020 DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR LA QUE SE RECTIFICA EL ERROR EN LA DE 23 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CON DESTINO A PROYECTOS DE INVERSION SITUADOS EN LOS MUNICIPIOS MUY AFECTADOS POR EL PROCESO DE RECONVERSION DE LA MINERIA DEL CARBON DE TERUEL, FITE 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reproduce el contenido íntegro de la resolución en el que se incluye la indicación de si ésta pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, otro que estimen procedente, de acuerdo con el apartado segundo de dicho artículo. El texto literal de la orden citada es el siguiente:

“Orden de 9 de octubre de 2020 del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragon, por la que se rectifica el error en la de 23 de julio de 2020 por la que se resuelve la convocatoria de ayudas con destino a proyectos de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel, FITE 2018.

Advertido error aritmético en el Anexo I, de la Orden de 23 de julio de 2020 del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas con destino a proyectos de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel, FITE 2018, y haciendo uso de la facultad que establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: : *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la fila 12 del Anexo I, referida a la solicitud presentada por CRISTALERIA ALCORISA, S.L., identificada con el número de expediente 20/062-019, en la penúltima columna “Subvención”: Donde dice 6.353,69 debe decir 6.353,68.

Esta orden será notificada individualmente al interesado en el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y publicada en la página web del Instituto Aragonés de Fomento para su general conocimiento.



Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2020.

El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Arturo Aliaga López.”

Zaragoza, a fecha de firma

Pilar Molinero

Directora Gerente